

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08 052437
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

077.10

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I ☐	Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/FR2006/002551
Fecha de Presentación Internacional 21 noviembre 2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 60 a 87	21/Noviembre/2006
Reivindicaciones:	Folios 88 a 92	21/Noviembre/2006
Prioridad:	FR 05/11849	29/Noviembre/2005

2. Análisis de la Prioridad

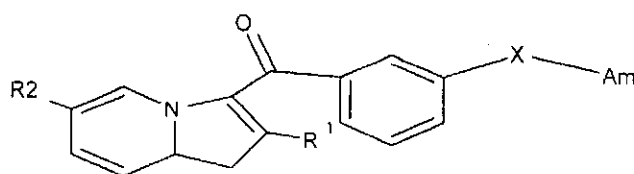
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados Nuevos de Indolizina, su proceso de preparación y las composiciones terapéuticas que los comprenden"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos derivados de la indolizina, sus sales aceptables, el proceso de preparación de los derivados útiles para fabricar medicamentos humanos o veterinarios para el tratamiento de síndromes patológicos del sistema cardiovascular, en particular angina de pecho, hipertensión, arritmia ventricular o supraventricular, tratamiento de la insuficiencia cardíaca, infarto complicado de miocardio con insuficiencia cardíaca o para la prevención de la mortalidad post infarto.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I), las composiciones que lo contienen y sus sales aceptables.



Fórmula (I)

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 31 / 454 // A 61 P 9 / 00

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 13 – 17 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 13 – 17 no es patentable, de acuerdo con los artículos citados.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- 1- La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de R1, R2, R3, R4, X y am son géneros funcionales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.
- 2- El término "opcionalmente" que se encuentra en las reivindicaciones 1 y 7 no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no precisa el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- 3- Los términos "heterociclo de 4 a 6 eslabones", "uno o varios "heteroátomos", "uno o varios sustituyentes" no son concisos, se sugiere sustituirlo por un término preciso.
- 4- En la reivindicación 10, el renglón 4, no está sustentado en la Descripción porque esta realización preferida figura en las reivindicaciones y no en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).
- 5- No hay claridad entre las reivindicaciones 9 y 10, ya que en la 9 mencionan "derivados de indolizina según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 caracterizados porque la sal aceptable desde un punto de vista farmacéutico se elige entre el oxalato y el clorhidrato" y en la reivindicación 10 figuran "sulfato y fumarato", se sugiere realizar la correspondiente corrección.
- 6- En la reivindicación 11 no es claro el concepto "amina H-Am", se sugiere realizar la correspondiente aclaración.
- 7- En la reivindicación 11 mencionan un procedimiento, pero este no se define en términos de una secuencia lógica de etapas y condiciones de reacción, por lo tanto se sugiere al solicitante definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

Descripción (Art 28 D 486)

En el folio 63 en el renglón 17 se menciona "una amina H-Am", se sugiere al solicitante que aclare cuál es esa amina.

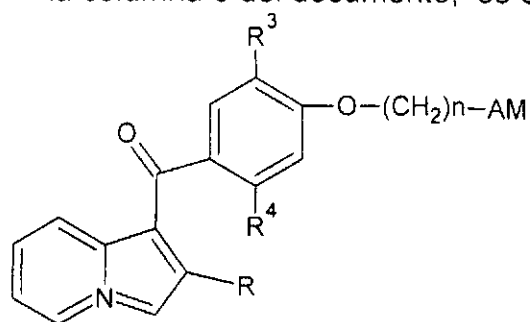
En el folio 70, en los compuestos 12, 14, 25 y 27, se encuentra la palabra "ipr", se requiere al solicitante hacer la aclaración sobre dicho término.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 23 de noviembre de 2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 4103012	Indolizine derivatives, pharmaceutical compositions and methods containing same	25/Julio/1978
D2	US 5223510	Alkylaminoalkyl derivatives of Benzofuran, Benzothiophene, Indole and Indolizine, Process for their preparation and compositions containing them	19/02/1992
D3	US 2003225100	Aminoalkylbenzoyl-benzofuran or Benzothiophene derivatives, method of preparing same and compositions containing	23/08/2000

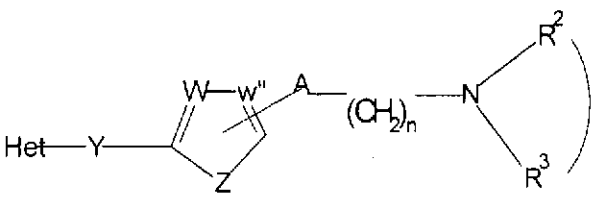
D1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=19780725&DB=EPODOC&locale=en_GB&CC=US&NR=4103012A&KC=A&ND=4
En la columna 8 del documento, se encuentra la estructura:



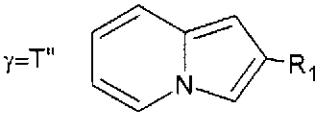
En la que R3 y R4 representan H o metilo

D2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=19930629&DB=EPODOC&locale=en_gb&CC=US&NR=5223510A&KC=A&ND=4

En el abstract mencionan los compuestos de benzofurano, benzotiofeno, indol o indolizina de fórmula general:



En los cuales Het representa uno de los grupos”:



D3

http://worldwide.espacenet.com/searchResults?bookmarkedResults=true&submitted=true&DB=EPODOC&locale=en_gb&sf=n&FIRST=1&F=0&CY=gb&LG=en&&PN=6949583&Submit=SEARCH&=&=&=&=

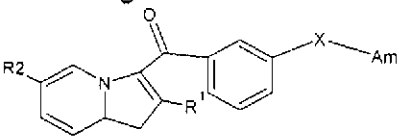
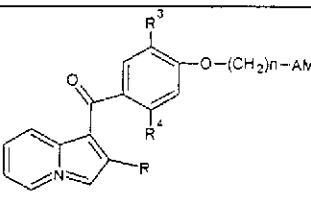
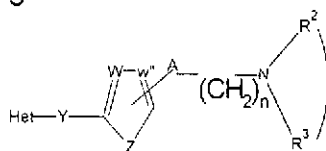
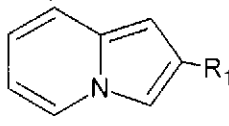
Se describe el método de obtención de compuestos incluyendo la indolizina.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un derivado de indolizina de fórmula general como se muestra en la tabla.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características Esenciales	D1	D2
Derivados de Indolizina de fórmula general  X= -(CH2)n- (n= 1 – 6) R1= Radical alquilo C1–C4 Am= Grupo NR3R4, R3 y R4 pueden ser: - H - Alquilo C1 – C6 - Alquilo C1 – C3 sustituido con C3 – C6 - (CH2)l-O-B; B es H o (CH2)K l < 2, l+k < 6 - Varios heteroátomos entre N y O con varios sustituyentes entre C1 y C6 R2: H	 R3 y R4 representan H o metilos	Compuestos de fórmula general  Het representa: $\gamma = T''$ 

Las características **esenciales** de los compuestos de la reivindicación 1 cuando el radicado R2 corresponde a un hidrógeno, ya había sido divulgada previamente en D1, el cual da a conocer un compuesto derivado de la indolizina, cuya estructura presente en la columnas 7 y 8 es la misma presente en el documento objeto de la presente patente.

Las características esenciales de los compuestos de la reivindicación 1, previamente se habían divulgado en D2.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado los documentos D1 y D2.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4103012	1 - 10	Novedad
D2	US 5223510	1 -10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 MAYO 2012

Elaborado por: Angela Susana Pardo González 
Revisado por: Consuelo Leguizamón 
Aprobado por: José Luis Salazar López 